



Ciento y treinta y seis maravedis

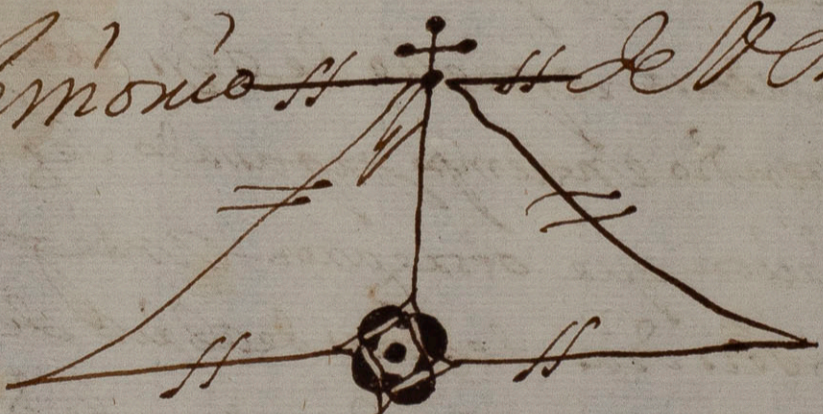
SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y DOZE.

En la ciudad de Segorbe del Reyno de Valencia a los diez y siete
dias del mes de Julio de mil setecientos y dos años; ante mi el
Escrivano de Segorbe y ayuntamiento de dicha ciudad Triguera de las Peñitas Casi-
nero de la Villa de Alpuente, y Administrador del Mustruino
Senor Sr. D. Diego de Segorbe y de dicha ciudad de Segorbe de un
Morador aqui en diez y seis que ansio; lo toro que a veuente en la
forma que abajo se expresa de Luis Lopez, Domingo Lopez
Marcos Franell y otros particulares del lugar de Alpuente de
Almona y de aquella habitadores, Ancientas Inquentas y ocho
libras siete sueldos y tres dineros moneda corriente del presente
Reyno de Valencia, que debian a dicho Mustruino Senor Sr. Diego
del precio de veinte y tres cañes y otra canchilla de trigo a precio
de nueve libras y quinze sueldos por cañ, y del precio de ocho
cañes de adasa a precio de seis libras y dos sueldos por cañ,
que les vendio en tiempo pasado segun parece y ojala carta
de obligacion que otorgaron ante Florentino Marcos Jimenez
en diez y seis dias del mes de abril del año mil setecientos y
dos; la qual cantidad de orden de dicho Mustruino Senor
han cobrado Don Juan Yniguez Coronel de Infanteria Capitan
y Don Juan Sidron de Balladris Capitan de Cavallos del
Regimiento de San Sueno; conprehendiendo en esta qual
quier canellas que los dichos hubieren firmado de dicha can-
chilla, de la qual se da por entregado a voluntad y renuncia
salvepion de la non numerada pecunia y leyes de subreaga
aprovecha de su deuto, lo toro a los dichos Luis Lopez, Domingo

Lopez, Marco Franell y demas obligados a un pago
 y quintos en forma, y es da por libre y buenos, y
 y adones de dicha obligacion en que estavan con tributos
 y por ninguna, nota y cancelada la referida escritura para
 que no valga ni se queda usax de ella; y la primera de esta
 obligacion supersona y bienes de dicha administracion han sido
 y por haber, y lo firmo. el doctor Miguel Mas pro Administrador.
 y como presentes por testigos el licenciado Vicente Salazar y de
 la ciudad de Valencia, Juan de Guallera menor, y Bonifacio
 Mayca menor moradores de la presente ciudad de Segorbe
 y moradores = ante mi Joseph Coaxent firmo =

Yo Joseph Coaxent firmo de la ciudad de Segorbe Antequera
 passó la presente escritura en el día de su fecha con los testigos
 de que se dice, y de que conuerda con un original que se
 queda en mi poder y sebede, en cuyo testimonio lo firmo y se
 en dicha ciudad de Segorbe en diez y siete dias del mes de
 Abril de sesientos y once años

Testimonio // de la Verdad



Joseph Coaxent firmo.

Laqaron por la presente, papel sellado de copia, y registro,
 diez sueldos por cada uno
 Joseph Coaxent